

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 11:22 horas y en el marco del expediente RO-03803-P-0000 - [CONDENADO_1] S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. JAVIER LUIS RAZZETTO, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 22/11/22

Pena impuesta: Dos años de prisión de ejecución condicional.

Delito: Coacción en concurso real, con Lesiones Leves calificadas por haber sido cometidas a su pareja y ocasionadas a una mujer por un hombre y mediando violencia de género.

Reglas de Conducta: Por el término de dos años: 1) Fijar domicilio y no mudarlo sin dar aviso al Juzgado de Ejecución Nro. 10; 2) presentarse trimestralmente a dar cuenta de su paradero y medios de vida ante el Patronato de Presos y Liberados.

La Sra. Fiscal dijo que no es la primer audiencia con el Sr. [CONDENADO_1]. El plazo de cumplimiento se prorrogó; y por estar en situación de calle se ordenó presentaciones en Comisaría. Las presentaciones en IAPL tenían que ser bimestrales. La ultima fue el 07/04/26. En fecha 10/08/26 se agrega el informa de seguimiento N° 3 (con presentación del 27/07/26). Es decir, solo hay cuatro de las ocho presentaciones que debía tener. En Comisaría no se presentó nunca. Solicita que a partir de la fecha las presentaciones sean mensuales ante el IAPL, por lo menos unas tres o cuatro veces mas. La Defensa manifiesta que las presentaciones son trimestrales y no bimestrales. El IAPL lo cita en forma trimestral. Si hubo un error no es imputable a su defendido. Ahora está citado en septiembre para el informe final. Fueron distintos los operadores que lo entrevistaron. [CONDENADO_1] desde la última audiencia ha estado cumpliendo, tanto en IAPL como en la Comisaría 35. Ya tiene seis presentaciones según sus

registros. No obstante, si hay que prorrogar el plazo no tiene objeciones.

El condenado expresó que no tiene nada que decir.

El Sr. Juez manifiesta que tomará esta audiencia como presentación del mes de agosto. Aún así deberá presentarse en el IAPL septiembre, octubre y noviembre.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** 1) Hacer saber a [CONDENADO_1] que deberá presentarse en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2026.

2) Hacer saber a [CONDENADO_1] que ante un nuevo incumplimiento será revocada la ejecución condicional de la pena impuesta en fecha 22/11/22.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al IAPL. -